

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

28 SEP 2020

RAD 110014003009-2020-171-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Libra Mandamiento de pago

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y, Decreto 806 de 2020, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA** en favor de **JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ** contra **GINA CATERINE RIAÑO RODRÍGUEZ C.C No.53.032.198** y **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MALAVER C.C No.79.136.284** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$46.225.732.00 por concepto del saldo de la obligación contenida en el acuerdo de pago de fecha 24 de octubre de 2019 aportado como título ejecutivo.
2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre la suma de \$38.192.250.00, liquidados a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 23 de diciembre de 2019 hasta cuando el pago de la obligación de realice.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes ejúdem, o el canon 8º del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Se reconoce a JORGE ZAMORA CASTRO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUEZ

(2)